



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

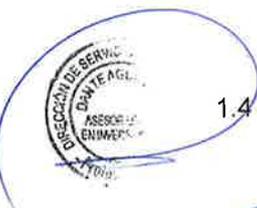
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON OPERACIONES HOTELERAS LUXE S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 05 de enero de 2018, que celebran de una parte el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, representado por el Viceministro de Turismo, señor José Ernesto Vidal Fernández, designado por Resolución Suprema N° 004-2019-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 223-2013-MINCETUR/DM, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **OPERACIONES HOTELERAS LUXE S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20601808219, con domicilio en Av. Roosevelt N° 5790, oficina 703, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General señor Francisco Miyasato Oshiro, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09856198, según poderes que obran inscritos en la partida electrónica N° 13795472 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 05 de enero de 2018, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en adelante **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Hotel Luxe Miraflores”, en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 6 551 017,00 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Diecisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de un (01) año, nueve (09) meses y dieciséis (16) días, contabilizado desde el 14 de setiembre de 2017, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.3 Con fecha 30 de mayo de 2019, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias, en adelante denominado **REGLAMENTO**; por la reducción del plazo de ejecución de la inversión. Asimismo, con fecha 04 de junio de 2019, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** un nuevo Formulario solicitando remplazar al presentado anteriormente.
- 1.4 Con fecha 05 de junio de 2019, mediante Oficio N° 551-2019/PROINVERSIÓN/DS, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, una copia del Expediente del **INVERSIONISTA** para la evaluación correspondiente sobre el





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto legislativo N° 973 y normas modificatorias y su reglamento.

- 1.5 Con fecha 10 de julio de 2019, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió a **PROINVERSIÓN** en copia el Oficio N° 213-2019-MINCETUR/VMT/DGET, al cual adjuntó el Informe N° 32-2019-MINCETUR/VMT/DPDT-CSZ, el mismo que contiene observaciones realizadas al inversionista en relación a la solicitud formulada.
- 1.6 Con fecha 17 de junio de 2019, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** un escrito al cual adjuntó nuevo Formulario y Nuevo Cronograma de Inversiones con el objeto de levantar las observaciones realizadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 1.7 Con fecha 19 de julio de 2019, mediante Oficio N° 712-2019/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN**, remitió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, copia de la información proporcionada por el **INVERSIONISTA**.
- 1.8 Con fecha 25 de julio de 2019, mediante Oficio N° 234-2019-MINCETUR/VMT/DGET, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió a **PROINVERSIÓN** el informe N° 36-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-CSZ, referida a una nueva visita de control del **PROYECTO**
- 1.9 Con fecha 16 de agosto de 2019, mediante Oficio N° 703-2019-MINCETUR/SG al cual adjuntan el Informe N° 38-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-CSZ y el Informe Legal N° 012-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/YVA, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicó la aprobación del Cronograma de Inversiones y la aprobación del periodo de muestras pruebas o ensayos denominado para el **PROYECTO** “Marcha Blanca”.
- 1.10 Con fecha 26 de agosto y 13 de setiembre de 2019, mediante Informe Técnico N° 143-2019-DSI e Informe Legal N° 137-2019/DSI, donde consta la opinión de la Dirección de Servicios al Inversionista, se consideró procedente la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO** presentada por el **INVERSIONISTA**.
- 1.11 De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** asciende a US\$ 7 765 143,00 (Siete Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo de dos (02) años, un (01) mes y diecisiete (17) días, contados desde el 14 de septiembre del 2017, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**. Asimismo, se considera un periodo de Marcha Blanca comprendido entre el 01 de setiembre al 31 de octubre de 2019 es decir un (1) mes treinta (30) días.



2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar en monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto de US\$ 7 765 143,00 (Siete Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de dos (02) años, un (01) mes y diecisiete (17) días, contabilizado desde el





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

14 de septiembre del 2017, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 30 de mayo de 2019, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los CATORCE (14) días del mes de OCTUBRE de 2019.

Por el **INVERSIONISTA**

Francisco Miyasato Oshiro
Gerente General

Por **PROINVERSIÓN**

César Martín Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los treinta (30) días del mes de Octubre del año 2019.

Por el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

José Ernesto Vidal Fernández
Viceministro de Turismo
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO I CRONOGRAMA DE EJECUCION DE INVERSIONES MONEDA US\$

Table with columns for years (2017, 2018, 2019) and months (May to October). Rows include 'SERVICIOS', 'CONTRATOS DE CONSTRUCCION', and 'MARCHA BLANCA'. Total investment is 7,886,160 US\$.

Official stamps and signatures, including 'DIRECTOR V.M.S.' and 'FRANCISCO MIYASATO O. Gerente General OPERACIONES HOTELERAS LUXE S.A.'.